

ACUERDO n.º 089 DE 2023
21 de marzo

1

Por el cual se aprueba la modificación transitoria de los derechos pecuniarios de la Especialización en Ingeniería de Yacimientos, con lugar de desarrollo Bogotá, adscrito a la Escuela de Ingeniería de Petróleos, únicamente para primer periodo académico del año 2023

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 003 de 2023,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 003 de 2023 el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander delegó en el Consejo Académico de la Universidad la facultad para resolver solicitudes relacionadas con derechos pecuniarios de programas de posgrados autofinanciados y mixtos para el primer periodo académico del año 2023.
- b. Que la facultad a la que hace referencia el literal precedente advierte que las solicitudes de modificación de derechos pecuniarios deberán estar soportadas en un estudio financiero que incluya como mínimo una proyección de ingresos y gastos, la cual deberá estar revisada y avalada por Planeación.
- c. Que la Escuela de Ingeniería de Petróleos, presentó ante Planeación el estudio financiero como soporte de la modificación transitoria de los derechos pecuniarios del programa Especialización en Ingeniería de Yacimientos, el cual, luego de revisión, fue avalado por Planeación, según concepto que hace parte de los soportes del presente acuerdo.
- d. Que el Consejo Académico en sesión del 21 de marzo de 2023, tras analizar la solicitud de modificación de derechos pecuniarios y a partir del aval otorgado por Planeación, atendió de manera favorable la solicitud de modificar transitoriamente los derechos pecuniarios correspondientes a Matrícula y Derechos Académicos que deben pagar los estudiantes del citado programa, únicamente para el primer periodo académico del año 2023.

En mérito de lo anterior,

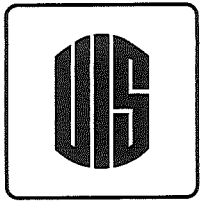
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la modificación transitoria de los derechos pecuniarios (Derechos Académicos y matrícula), únicamente para el primer periodo académico del año 2023, del programa Especialización en Ingeniería de Yacimientos, con lugar de desarrollo Bogotá, adscrito a la Escuela de Ingeniería de Petróleos, de la Universidad Industrial de Santander, los cuales quedaran así:

Derechos Pecuniarios por Periodo Académico	Valor del derecho pecuniario (SMMLV)
Matrícula	1
Derechos académicos	9,5

ARTÍCULO 2°. Le corresponde a la Escuela de Ingeniería de Petróleos, unidad académico administrativa a la cual se encuentra adscrito el programa, advertir a los admitidos o estudiantes que adelantarán matrícula en el primer periodo académico del año 2023, que los derechos pecuniarios establecidos en el artículo precedente aplican únicamente para el citado periodo.

ARTÍCULO 3°. En concordancia con lo previsto en el artículo tercero (3°) del Acuerdo del Consejo Superior n.º 003 de 2023, se exhorta a la Escuela de Ingeniería de Petróleos, unidad académico administrativa a la cual se encuentra adscrito el programa, a preparar una propuesta de modificación definitiva de derechos pecuniarios para ser presentada al Consejo Superior.



ACUERDO n.º 089 DE 2023
21 de marzo

2

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y será únicamente aplicable para el primer periodo académico del año 2023. Finalizado el citado periodo académico el presente acuerdo pierde vigencia y los derechos pecuniarios corresponderán a los definidos por el Consejo Superior.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,



HERNÁN BORRAS DÍAZ
Rector



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,